

Referencia:	<b>2022/00011169E</b>
Procedimiento:	<b>PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS</b>
<b>Participación Ciudadana (MSRR)</b>	

**CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPITALINAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO.**

**1.- BASES REGULADORAS.**

Esta Convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005) y por las Bases Específicas Reguladoras de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio.

**2.- OBJETO.**

1.- Las Bases Específicas y esta convocatoria tienen por objeto regular la concesión desubvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Puerto del Rosario, que promuevan proyectos de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

- a) Participación ciudadana-procesos participativos.
- b) Asociacionismo.
- c) Civismo y convivencia.
- d) Acción comunitaria.
- e) Derechos de la ciudadanía.
- f) Tradición cultural canaria.

2.- El importe subvencionado irá destinado a financiar los costes asociados a la ejecución del proyecto presentado por la Entidad solicitante en los ámbitos descritos.

3.- Los proyectos a desarrollar por las Entidades solicitantes pueden estar relacionados con temáticas participativas diversas. A título enunciativo no excluyente:

- a) Iniciativas que faciliten o fomenten la implicación de la ciudadanía en procesos participativos y de organización comunitaria que se desarrollen por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- b) Proyectos o actividades que contribuyan a facilitar la convivencia: las relaciones sociales y la participación e inclusión en la comunidad de personas, grupos y colectivos sociales.
- c) Iniciativas que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad, el intercambio de experiencias y conocimientos.
- d) Programas y actividades de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia, ya sean de carácter social, cultural, medioambiental, de igualdad, etc.
- e) Iniciativas de fomento del asociacionismo con el objetivo de generar comunidad.

4.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Proyectos que no se adecúen al objeto regulado en estas Bases.
- b) Campañas y actividades de carácter partidista y/o ideológico.
- c) Actividades que sean objeto de subvención por otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de agrupaciones de asociaciones, que ya estén representados en la misma convocatoria por asociaciones que estén integradas en dichas agrupaciones.
- e) Proyectos que presumiblemente no tengan proyección o impacto sobre una parte de la población del municipio o que carezca de vinculación alguna con Puerto del Rosario.
- f) Proyectos que impliquen una duplicidad en las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.

### 3.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente registro público de asociaciones del Gobierno de Canarias.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario.
- c) Realizar los gastos asociados a la ejecución del proyecto de participación ciudadana para el que se solicita la subvención dentro del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- Con objeto de favorecer una distribución equitativa de los fondos públicos, quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, procedente del área de participación ciudadana o de cualquier otra área municipal, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los objetivos recogidos en sus estatutos, en el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria de esta subvención o en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a la convocatoria de esta subvención.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo.

4.- En el orden de prelación de las solicitudes presentadas, serán prioritarias, en todo caso, las Entidades sin ánimo de lucro que se hayan constituido con anterioridad a

la publicación de las Bases Específicas y que, de acuerdo al contenido de sus estatutos, tengan por objetivo la realización de actividades de participación ciudadana que se detallan en la Base Específica 1.-

#### **4.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.**

1.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la participación ciudadana en Puerto del Rosario. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la entidad subvencionada.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (Ej: alquiler de locales, pago de cuotas, etc.).

2.- Los gastos asociados a la ejecución del proyecto subvencionado se realizarán necesariamente en el año natural en el que se publique la Convocatoria de subvención.

No obstante, en aquellas anualidades en las que la Convocatoria de la subvención se publique en el segundo semestre del año natural, aquellas Entidades que así lo precisen de acuerdo a los objetivos de su proyecto, podrán realizar los gastos asociados al proyecto subvencionado en el año natural siguiente al de la Convocatoria. En estos casos, las Entidades cumplirán con la justificación correspondiente una vez terminado el proyecto.

3.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

4.- La subvención a recibir por las Entidades Beneficiarias consistirá en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo, en todo caso, de CUATRO MIL EUROS (4.000€).

5.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las Entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas Entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en las Bases Específicas y en la Convocatoria.

7.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en las Bases Específicas como ANEXO de baremación específica.

8.- La Entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

9.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados (a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la Entidad solicitante.

10.- La Entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10

[...]			
-------	--	--	--

## 5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las Bases Específicas quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la actividad.

Las obligaciones de publicidad que implican la mención a la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana afectarán, entre otras, a todas las publicaciones físicas o digitales divulgativas del proyecto subvencionado, así como de las actividades que los integren. Junto al logo de la Entidad, deberá recogerse el logo específico de la Concejalía de Participación Ciudadana o, en su defecto, el del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las Bases Específicas, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.
- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea

requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las Bases Específicas y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

## **6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.**

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la Agencia de Desarrollo Local sita en la calle Tenerife nº 37, así como en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las Bases Específicas como Anexo, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las Bases y en la Convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud según Anexo, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) MEMORIA descriptiva y económica del proyecto de participación ciudadana para el cual se solicita la subvención, indicando el importe exacto solicitado, que en ningún caso será superior a cuatro mil euros. La memoria descriptiva contendrá, al menos, los siguientes apartados:
  - Denominación del proyecto.
  - Subvención solicitada.
  - Programa a realizar y justificación del mismo.
  - Objetivos.
  - Beneficiarios del programa.
  - Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
  - Temporalización por actividad.
  - Duración del proyecto-período de ejecución del mismo.
  - Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
  - Presupuesto de gastos del proyecto.
  - Grado de cumplimiento de los criterios específicos de acuerdo con el modelo de autobarefacción.
- b) ANEXOS adjuntos a las Bases debidamente cumplimentados y firmados por el representante legal de la Entidad.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la Entidad (DNI, NIE, pasaporte).
- d) Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias o del Registro Nacional de Asociaciones actualizado o copia de los documentos de constitución si no se



han producido modificaciones en el cargo de presidente.

- e) Copia de los estatutos de la Entidad.
- f) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, por la entidad bancaria.

Una vez realizados los gastos y siempre con anterioridad a la finalización del plazo para la justificación de la subvención, la siguiente documentación:

El documento “modelo de justificación económica” (según modelo Anexo) se presentará cumplimentado una vez que se hayan realizado los gastos correspondientes. El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo Anexo a las Bases Específicas.

## **7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin más trámites.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Concejal de Participación Ciudadana y se presentarán, preferiblemente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

a) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de presentarse en las Oficinas de Correos deberá hacerse en sobre abierto, de tal manera que en la primera hoja de los documentos se pueda dejar constancia la fecha y lugar de admisión.

## **8.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.**

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias.

## **9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Festejos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejala/a de Participación Ciudadana.
- Técnico adscrito al departamento de Participación Ciudadana.
- Técnico de apoyo adscritos/as al departamento de Participación Ciudadana.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en las Bases Específicas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en las Bases Específicas.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **10.- RECURSOS.**

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los interesados que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **11.- FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO.**

La financiación de esta Convocatoria correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la anualidad 2021:

-31 92400 48001, por importe de 60.000€, Subvenciones Participación Ciudadana.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del

crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

## **12.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las Bases Regulatoras, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **13.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.**

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Participación Ciudadana publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesión provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las

comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

#### **14.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.